

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXI — Nº 8.545	Salta, 8 de mayo de 1970	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 28 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 109.693
APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO

Para la publicación de avisos
en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES
de 8 a 11.30 horas

Doctor
CARLOS PONCE MARTINEZ
Governador

Doctor
HUMBERTO ALIAS D'ABATE
Ministro de Gobierno

Doctor
ADOLFO ANTONIO COSCIA
Ministro de Economía

Doctor
HUGO A. DESTEFANIS
Ministro de Bienestar Social

SECRETARIA DE PRENSA

Dirección de Publicaciones

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

EDDY OUTES
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presentan para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta .. 5 ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 4,00 cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	0,9	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos ...	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

		Pág. Nº
L E Y		
Ley Nº 4349	del 30-4-70 — Declárase de interés provincial, la promoción y creación de medios de comercialización masiva y de modernización de la distribución en el nivel minorista	1957
DECRETOS		
M. de Gobierno Nº 8564 del 23- 4-70	— Pónese en posesión de la Cartera de Economía su titular Dr. Adolfo Antonio Coscia	1959
M. de Economía „ 8602 „ „	— Recházanse las propuestas presentadas en la Lic. Pública Nº 19 realizada por la Direc. Gral. de Compras y Suministros	1959
„ „ „ 8612 „ 27- 4-70	— Apruébase la disposición Nº 3/70 dictada por la Direc. de Agricultura y Ganadería	1961
„ „ „ 8613 „ „	— Autorízase al Sr. Director Gral. de Inmuebles a suscribir con el Sr. Juan Alberto Romero un	

		Pág. Nº
M. de Economía Nº 8614 del 27- 4-70	— antecontrato de venta por un inmueble en el pueblo de Coronel Solá Dpto. de Rivadavia	1952
" " " 8615 " "	— Autorízase al Sr. Director Gral. de Inmuebles a suscribir con el Sr. Salomé Mamani un antecontrato de venta por un inmueble en esta ciudad ..	1952
" " " 8616 " "	— Autorízase al Director Gral. de Inmuebles a suscribir con el Sr. Julio Alberto Vuistaz y Sra. un antecontrato de venta de un inmueble en esta ciudad	1963
" " " 8617 " "	— Apruébase la disposición Nº 2/70 dictada por la Direc. de Agricultura y Ganadería	1964
" " " 8618 " "	— Concédese un subsidio por la suma de Pesos Ley 18.188 30.000,00 a favor del Sindicato Argentino de Prensa - Filial Salta	1964
" " " 8619 " "	— Adhiérese el Gobierno de la Provincia a la convocatoria a reunión del Consejo Federal del Catastro a realizarse en esta Ciudad	1964
" " " 8620 " "	— Dispónese que los gastos imputables al parcial 11, cortesía y homenaje que se produzca en el Anexo "A" Gobernación serán atendidos por Caja Chica	1965
" " " 8621 " 30- 4-70	— Deniébase el recurso de apelación interpuesto por la firma Jacobo Dagum e hijos de (Tienda El Indio) y ratifícase lo dispuesto por Resol. Nº 26/69 de la Direc. Gral. de Rentas de la Provincia .	1935
" " " 8622 " "	— Autorízase la apertura de un crédito por Pesos Ley 18.188 150,00 a fin de pagar al perito calígrafo don José Montellano Tedín	1938
" " " 8623 " "	— Acuérdate licencia extraordinaria sin goce de haberes al receptor fiscal del Dpto. de Rivadavia Banda Norte Sr. Enrique Sans.	1937
" " " 8624 " "	— Páguese a la ex-A.G.A.S. la suma de Pesos Ley 18.188 215.360,53	1937
" " " 8625 " "	— Renuncia del Sr. José A. Zamora al Dpto. del Monoblock "C" del Barrio Parque Tres Cerritos.	1937
" " " 8626 " "	— Páguese a favor de la Direc. de Viviendas y Arquitectura la suma de Pesos Ley 18.188 328,15 para que haga efectivo a don Raúl Alvarez ...	1968
" " " 8626 " "	— Páguese a la Direc. de Viviendas y Arquitectura la suma de Pesos Ley 18.188 884,00 para que haga efectivo a los arquitectos Roberto Anton Catáneo y Julio René Ten	1968

EDICTO DE MINA

Nº 3164 — S/p.: FACYPY SACIM Expte. Nº 3442-G	1968
Nº 3162 — S/p.: FACYPY SACIM Expte. Nº 6471-F	1969
Nº 3161 — S/p.: Pedro Máximo de los Ríos. Expte. Nº 6497-D	1969
Nº 3160 — S/p.: Pedro Máximo de los Ríos. Expte. Nº 6479-D	1969
Nº 3159 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6470-A	1969
Nº 3158 — S/p.: F.A.C.I.P.A. S.A.C.I.M. Expte. Nº 6488-F	1970
Nº 3157 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6474-A	1970
Nº 3156 — S/p.: Roberto E. de los Ríos. Expte. Nº 6478-D	1970
Nº 3053 — S/p.: Pedro César Díaz. Expte. Nº 6.334-D	1970
Nº 3052 — S/p.: Pedro César Díaz. Expte. Nº 6.322-D	1971

LICITACION PUBLICA

Nº 3127 — Direc. Gral. de Institutos Penales. Lic. Nº 1/70	1971
--	------

EDICTO CITATORIO

Nº 3153 — Flavia Sandoval de Chorolque	1971
Nº 3152 — Soilo Cardozo	1971

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 3163 — Esteban Bertín Roldán	1972
Nº 3151 — Valerio Avalos	1972

	Pág. Nº
Nº 3140 — Luis Isidoro López	1972
Nº 3135 — Waldma Villarroel de Barreiro	1972
Nº 3112 — Juan Montoya	1972
Nº 3111 — Antolín Aybar	1972
Nº 3093 — Lucila Valverdi de Martínez	1972
Nº 3092 — Eloy Ramírez	1972
Nº 3085 — Gonzalo Junquera	1972
Nº 3059 — Asunción Concepción Tabarcache de Miranda	1972
Nº 3056 — Herminia Usandivaras de Lobo	1973
Nº 3045 — Salomón Adris y Teresa Modesta Mendieta de Odris	1973
Nº 3030 — De Fernando Ramos	1973
Nº 3026 — Isabel Rufina Sassarini	1973
Nº 3010 — Joaquín Ocaña Carrascosa	1973
Nº 3009 — Angel Castellani y Pierina Paterlini de Castellani	1973

REMATE JUDICIAL

Nº 3168 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria de Ravaza Antonio	1973
Nº 3167 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Oscar Nella Castro	1973
Nº 3166 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Basalo Saturnino vs. Iradiz Betty Delgado de y otro	1973
Nº 3165 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Margalef José vs. Rodríguez Zacaría Regino y otro	1974
Nº 3149 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria de Torres Nieto Benjamín y otro	1974
Nº 3148 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C.C. S.R.L. vs. Herrera Néstor A.	1974
Nº 3147 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C.C. S.R.L. vs. Hoyos Víctor Valerio	1974
Nº 3145 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria de Aguirre Cipriano y otro	1974
Nº 3144 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.G.J. vs. Catanzaro Sebastián	1974
Nº 3137 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: López Bianchi S. Rodolfo vs. Leonardi Carlos Luis	1974
Nº 3136 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Inmuebles S.A. vs. Mario Ismael Carmona ..	1975
Nº 3132 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: La Confianza Cia. Argentina de Seguros S.A. vs. José A. Ferro Podestá	1975
Nº 3131 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Ejec. Prendaria de Permanent S.A. C. y F. vs. C. J. Miguel	1975
Nº 3123 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Chibán Héctor Mansur vs. Ase José	1975
Nº 3117 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Jakúlca Blanca F. Manero de vs. Sánchez Artemis Portocala	1975
Nº 3105 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Ejec. Hipotecaria c/Homquist A. Dahn de y otro	1976
Nº 3103 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Pérez Milagro Yáñez de vs. López Néstor	1976
Nº 3099 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Guaymás P. Andrés vs. González Cornelio	1976
Nº 3088 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cia. Arg. de Seguros Anta S.A. vs. Gaudelli Clemira F. Lucardi de	1976
Nº 3061 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Constructora S.R.L. vs. Club American Oeste y otro	1977
Nº 3155 — Por Aristóbulo Carral. Juicio: Gómez M. Santiago c/Tobío Carmen R. Caffoni de	1977

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3150. — Centola Elena Liendro de Vera	1977
--	------

Sección COMERCIAL**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 3133 — Granja Familiar S.R.L.	1977
---------------------------------------	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 3154 — Centro Vecinal General San Martín de Rosario de Lerma. Para el día 24-5-70	1978
Nº 3138 — Hernández S.A.I.C.A.I. Para el día 20-5-70	1978
Nº 3134 — Valle de Lerma S.A. Para el día 15-5-70	1978
Nº 3130 — Norte Créditos S.A. Para el día 10-5-70	1978
Nº 3128 — Centro de Productores Quinteros de Salta. Para el día 17-5-70	1979
Nº 3124 — Calliera S.A. Salta. Para el día 29-5-70	1979
Nº 3116 — Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial. Para el día 22 de mayo de 1970	1979
Nº 3110 — Radiodifusora Gral. Güemes S.A. Para el día 20-5-70	1979
Nº 3094 — Meridiano S.A. Para el día 17-5-70	1980
Nº 2982 — Lanera Algodonera Comercial Industrial S.A. Para el 18-5-70	1980

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 4349

Salta, 30 de abril de 1970.

Ministerio de Economía

VISTO la autorización del Gobierno Nacional, conferida por decreto Nº 7761 de fecha 1º de diciembre de 1969 y el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial, la promoción y creación de medios de comercialización masiva y de modernización de la distribución en el nivel minorista.

Art. 2º — A los fines de la presente ley se entiende por:

a) **Supermercado Total:** Establecimiento minorista poli-rubro cuya gestión de compra, venta y administración sea dirigida por una sola sociedad o propietario, que venda por el sistema de autoservicio, como rubros principales, productos alimentarios perecederos y no perecederos, artículos de limpieza, higiene, bazar y menaje e indumentaria y, accesoriamente, todo otro artículo de consumo o uso familiar o de aplicación en la vivienda, recreación o movilidad, en un local de ventas con una superficie mínima de dos mil cuatrocientos (2.400) metros cuadrados cubiertos, más una superficie destinada a depósito, acondicionamiento y fraccionamiento de mercaderías e instalaciones de frío de no menos de doscientos cincuenta (250 m²) metros cuadrados cubiertos y que cuente con todas las instalaciones que las Autoridades de Aplicación de las normas de sanidad e higiene le exijan.

b) **Supermercado:** Establecimiento minorista poli-rubro cuya gestión de compra, venta y administración sea dirigida por una sola sociedad o propietario, que venda por el sistema de autoservicio, como rubros principales, productos alimentarios perecederos y no perecederos, artículos de limpieza, higiene, bazar y menaje en un local de ventas con una superficie mínima de cuatrocientos cincuenta (450) m². cubiertos más una superficie destinada a depósito, acondicionamiento y fraccionamiento de mercaderías e instalaciones de frío de, no menos de doscientos cincuenta (250) m². cubiertos y que cuenten con todas las instalaciones que

las Autoridades de Aplicación de las normas sobre sanidad e higiene le exijan.

c) **Autoservicio de Alimentarios:** Establecimiento minorista, cuya gestión de compra, venta y administración sea dirigida por una sola sociedad o propietario, que venda por el sistema de autoservicio como rubro principal el de alimentos perecederos y no perecederos, y accesoriamente, artículos de limpieza, higiene y menaje, en un local de ventas de una superficie inferior a cuatrocientos cincuenta (450) m² cubiertos y superior a 140 m², que posea para instalación de frío, depósito, acondicionamiento y fraccionamiento de mercaderías, una superficie mínima no inferior al 10% de la destinada al local de ventas y que cuente con las instalaciones que las Autoridades de Aplicación de las normas sobre sanidad e higiene le exijan.

Art. 3º — A los fines especificados en el artículo 2º de esta ley, se define como autoservicio, a la forma de venta por la cual los artículos, con su precio indicado en forma bien visible, están al alcance de la mano del cliente quien toma los que desea adquirir y los lleva hasta la caja en la que se controla, adiciona y cobra el monto de la compra total, registrándose la operación por medios mecánicos que le brindan al cliente un comprobante de la adición correspondiente. La Autoridad de Aplicación de la presente ley podrá por vía de la reglamentación autorizar a prescindir del sistema de autoservicio en aquellos rubros en que los hábitos de la clientela no lo hagan aconsejables o la naturaleza del producto que se expendia no sea compatible con el sistema.

Art. 4º — Mediante la reglamentación de la presente ley, la Autoridad de Aplicación podrá permitir la actuación, en las condiciones que se fijan, de secciones de venta explotadas por concesionarios o terceros.

BENEFICIOS

Art. 5º — Los establecimientos existentes, los que se transformen o los que se instalen en el futuro, descriptos en el artículo 2º de esta ley, podrán permanecer abiertos para la atención al público dentro de los siguientes horarios: de lunes a viernes hasta las veintidós (22) horas; sábados y vísperas de feriados hasta las veinticuatro (24) horas; y los domingos y feriados hasta las trece (13) horas. Gozarán de la misma franquicia horaria los depósitos de dichos establecimientos no anexos a los locales de venta. Todos los establecimientos están obligados a cumplir las disposiciones

sobre jornada normal de trabajo y descanso hebdómadao.

Art. 6º — En los casos en que, por disposiciones vigentes la mercaderías deba ser adquirida a través de mercados de concentración, quedan excluidos de esta obligación, los establecimientos definidos en el artículo 2º de esta ley, siempre que compren en primera venta y/o en zonas de producción regionales. En ningún caso quedan exentas de los controles sanitarios que correspondan.

Art. 7º — Los establecimientos descriptos en el artículo 2º de esta ley, que cumplan los requisitos exigidos en la misma y en sus prescripciones reglamentarias y previa certificación de la Autoridad de Aplicación, gozarán del beneficio de ser eximidos del pago del 50% de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Actividades Lucrativas por los ingresos obtenidos en la comercialización de mercaderías y/o servicios. Los establecimientos existentes podrán acogerse al beneficio impositivo expresado, siempre que se adecúen a las condiciones exigidas para cualquiera de las tres categorías definidas en el artículo 2º, comenzando a correr dicho beneficio, a partir de la fecha en que la Autoridad de Aplicación certifique la adecuación del establecimiento.

Art. 8º — Los establecimientos descriptos en el artículo 2º que posean y/o instalen en terreno propio o de terceros privados, estacionamiento gratuito para los vehículos de sus clientes, gozarán de una exención adicional del veinte por ciento (20%) sobre el monto neto que deban abonar en concepto de Impuesto a las Actividades Lucrativas, hecha la deducción que le acuerda el artículo 7º de la presente ley, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la superficie dedicada a estacionamiento sea superior a los trescientos (300) m².
- b) Que el lugar destinado a estacionamiento mantenga una relación de por lo menos un metro cuadrado de superficie por cada metro cuadrado que posea el local de ventas.
- c) Que el terreno se ubique a no más de 100 mts. del local de ventas.

La presente franquicia impositiva es independiente y adicional a lo otorgado por el Art. 7º.

Art. 9º — La deducción impositiva a que se refieren los artículos 7º y 8º se aplicará por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que los Establecimientos hayan dado cumplimiento a las exigencias de los artículos 2º, 3º y 4º, siempre que formulen sus solicitudes de acogimiento antes del 1º de enero de 1972.

Art. 10. — El Gobierno Provincial y/o Municipalidades de la Provincia, podrán destinar terrenos y/o edificios de propiedad fiscal y disponer su adjudicación,

con primera preferencia en el siguiente orden de prioridad:

1º Supermercados Totales.

2º Supermercados.

3º Autoservicios de Alimentarios

y con destino a la instalación de los Establecimientos definidos por la presente Ley, debiendo aplicarse en todos los casos las normas vigentes de la Ley de Contabilidad de la Provincia y preservar los derechos de la Provincia o Municipalidades para el caso de no cumplirse el objeto o acordarse otro destino a los inmuebles. La extensión de tales inmuebles será la necesaria y suficiente para el funcionamiento racional del Establecimiento como así también del estacionamiento de vehículos de sus clientes.

Art. 11. — Los establecimientos acogidos a la presente Ley que se ajusten estrictamente a las disposiciones de este ordenamiento legal, tendrán prioridad para la provisión de energía eléctrica y demás servicios esenciales prestados por el Estado, por sí o por entidades descentralizadas o por concesionarios, y que sean necesarios para su normal desenvolvimiento.

EXCEPCIONES

Art. 12. — El Poder Ejecutivo podrá, por intermedio de la reglamentación de esta Ley, excluir del beneficio que acuerdan los artículos 7º y 8º el ingreso obtenido en la comercialización de bienes y/o servicios cuya promoción considere no coincidentes con la finalidad de esta Ley.

OBLIGACIONES Y PENALIDADES

Art. 13. — Los establecimientos que se acojan a los beneficios de esta ley, estarán obligados a efectuar los asientos de su operación en Libros Rubricados de conformidad con lo determinado por el Código de Comercio y en las disposiciones que reglamenten la materia, sometiéndose a las inspecciones que disponga el organismo competente debiendo asimismo, suministrar todos los informes que se le fueran requeridos.

Art. 14. — La Autoridad de Aplicación organizará los registros pertinentes para inscribir los Establecimientos a los que se le acuerden los beneficios de esta Ley Deberá aceptar para esa inscripción los certificados de inscripción definitivos otorgados por la Secretaria de Industria y Comercio de la Nación, en cuanto a los requisitos exigidos en la Ley Nacional número 17.024, y en su reglamentación en los aspectos coincidentes con las disposiciones de la provincia de Salta, y realizará por sí el contralor de aquellos otros requisitos no exigidos en aquéllas.

Para su funcionamiento ulterior, la Autoridad de Aplicación verificará —por medio de sus organismos técnicos— si los Establecimientos se ajustan a las exigencias de esta Ley y su reglamentación.

A su vez, la Autoridad de Aplicación, podrá delegar en Municipalidades, tareas de control cuándo y dónde así lo estimare conveniente.

Art. 15. — Toda violación a la presente Ley, será pasible de caducidad de beneficios y/o aplicación de multas entre cien pesos, (\$ 100) y cien mil pesos (\$ 100.000) de la Ley Nº 18.188, las que serán reguladas por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Autoridad de Aplicación. La resolución que imponga multas, podrá ser recurrida dentro de los cinco (5) días de notificada, ante la Sala de Turno de la Excelentísima Corte de Justicia.

En caso de infracciones comprobadas que violen la presente Ley y su reglamentación, la empresa beneficiaria podrá ser eliminada del Registro con la pérdida de las franquicias otorgadas y reintegro de los gravámenes eximidos, para lo cual la Autoridad de Aplicación promoverá las acciones por la vía correspondiente.

REAJUSTES DE VALORES

Art. 16. — Los valores establecidos en el artículo 2º de esta Ley serán reajustados anualmente en la época y por el procedimiento que se determine por la correspondiente vía de reglamentación.

PARTICIPACION MUNICIPAL

Art. 17. — Los Intendentes Municipales y Presidentes de Comunas serán agentes naturales del Poder Ejecutivo para el cumplimiento de la presente ley en la forma y con los alcances que le establezca la reglamentación respectiva. Los Municipios y Comunas podrán conceder franquicias impositivas concordantes con las establecidas en la presente ley, a los establecimientos que encuadrados en las prescripciones de la misma, se establezcan en sus respectivas jurisdicciones.

AUTORIDAD DE APLICACION

Art. 18. — La Autoridad de Aplicación de esta Ley, será el Ministerio de Economía por intermedio de la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Servicios y la dependencia de ésta que sea competente para ello, salvo en lo relativo a las normas laborales.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19. — A partir de la fecha de la sanción de la presente Ley, ningún comercio podrá girar con la denominación de los establecimientos descriptos en el artículo 2º si no están perfectamente encuadrados dentro de las normas estatuidas en la presente Ley. La Autoridad de Aplicación, por la vía del decreto reglamentario, establecerá la sanción a aplicarse por la transgresión de esta prohibición.

Art. 20. — Dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente Ley, el Mi-

nisterio de Economía, cor. intervención del Ministerio de Bienestar Social, elevará a consideración del Poder Ejecutivo el proyecto de reglamentación de la misma.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

DECRETOS

Salta, 23 de abril de 1970.

DECRETO Nº 8564

Ministerio de Gobierno

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S. S. el señor Ministro de Economía.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Cartera de Economía, a su titular, S. S. el señor Ministro de Economía, Dr. ADOLFO ANTONIO COSCIA.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Alias D'Abate

Nogueira

Salta, 23 de abril de 1970.

DECRETO Nº 8602

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-799/69.

VISTO la licitación pública Nº 19 realizada por la Dirección General de Compras y Suministros con fecha 22 de diciembre de 1969, para la adquisición de inmuebles destinados al funcionamiento de oficinas administrativas del Gobierno de la Provincia, según la autorización conferida por decreto Nº 7176 del 17 de noviembre ppdo. y,

CONSIDERANDO:

Que en el acto licitatorio se registró la presentación de once (11) propuestas, detalladas en el acta labrada por Escribanía de Gobierno que obra a fs. 47/48, con intervención de la citada Dirección y de un representante del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que las propuestas han sido analizadas y evaluadas por la Comisión de Asesoramiento creada por decreto Nº 7542 del 20

de diciembre de 1969 e integrada por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas Ing. Federico Dávalos, por el señor Asesor de Desarrollo Arq. Enrique Larrán y por el señor Asesor de Administración Dn. Fernando Carrillo, cuyo informe obra en el expediente a fs. 342/346.

Que según el informe referido la Comisión considera que las dos propuestas que mejor satisfacen los requerimientos exigidos, en los términos en que han sido formuladas, no resultan convenientes en cuanto al precio, por lo que sugiere se efectúen contrapropuestas por menor precio.

Que el señor Fiscal de Gobierno en su dictamen de fs. 364 considera que "de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 56, inc. b) de la Ley de Contabilidad (reformada por ley 4292/69), podrá contratarse directamente, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, cuando una licitación resultare desierta por falta de propuestas o el Poder Ejecutivo o la autoridad superior en cada poder decidiera su anulación porque las ofertas fueran inconvenientes o inadmisibles". Esta hipótesis de contratación directa es la que encuadraría en el presente caso, y en consecuencia, si el Poder Ejecutivo está de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Asesoramiento a fs. 342/46, deberá fundamentarse y decidirse la inadmisibilidad o rechazo de las propuestas efectuadas en esta licitación (Art. 63. Ley de Contabilidad) y con posterioridad o simultáneamente proceder a la adquisición directa.

Que en relación con este último aspecto y la propuesta número 2 presentada por el Cnl. (RE) don Mario Eliseo Cabanillas en representación del doctor Carlos Alberto García Puló y señora Betina Angélica Monetts de García Puló, la Comisión de Asesoramiento efectuó las siguientes consideraciones:

"PROPUESTA Nº 2: Entre las propuestas con superficie suficiente, se considera que la única que permitirá cumplir parcialmente con el objetivo buscado para sede del Poder Ejecutivo sería la propuesta Nº 2 por su distribución y excelente estado de conservación.

"Desde el punto de vista de las necesidades funcionales y por las características del inmueble, podría destinarse a sede de la Gobernación con sus dependencias directas.

"Se hace notar que en esta casa también es posible ampliar la superficie cubierta dada la superficie libre disponible del inmueble.

"Destácase asimismo la posibilidad de lograr una comunicación de esta casa con la actual calle y futura Avenida Sarmiento (a ensancharse) mediante la adquisición de un inmueble contiguo en evidente estado de obsolescencia. Con ello se obtendría cómodo acceso de vehículos y una ampliación adicional.

"Finalmente, esta casa tiene un significativo valor histórico e indudable calidad desde el punto de vista arquitectónico, por lo que se justificaría su adquisición a los efectos de su conservación y nuevo destino a asignar.

"Se aclara que la posible adquisición de este inmueble no representa ahorro de alquileres, en razón de que en él se instalarían únicamente las dependencias directas y propias de la Gobernación, que hoy se encuentran dispersas en varios edificios asignados a otras dependencias.

"Sin embargo es necesario tener en cuenta que el presupuesto de reparaciones de la actual Casa de Gobierno asciende a Pesos Ley 18.188 CIENTO SETENTA MIL, solamente para subsuelo, sin considerar que en las otras plantas se requieren reparaciones y un ascensor que permita la circulación vertical para otras (Pesos Ley 18.188 CIENTO VEINTE MIL) y que estas reparaciones serían solamente una solución parcial e ineficiente pero imprescindible en caso de no poder trasladar las oficinas del Poder Ejecutivo". Finalmente aconsejó se efectúe una contraoferta por el inmueble de Caseros 952 (Propuesta Nº 2) "por un monto de Pesos Ley 18.188 CUATROCIENTOS MIL o los que el Poder Ejecutivo considere convenientes".

Que mediante acuerdo firmado el 11 de marzo del corriente entre el señor Secretario General de la Gobernación y el proponente doctor Carlos Alberto García Puló, sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo, se convino que este último vendería a la Provincia el inmueble ofrecido en la Propuesta Nº 2 al precio de Pesos Ley 18.188 CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) a pagarse en las siguientes oportunidades: \$ 60.000 de dicha moneda al firmarse el boleto de compraventa; \$ 90.000 al otorgarse la escritura de transferencia de dominio; \$ 100.000 con un pagaré con vencimiento al 1º de julio de 1970 y \$ 150.000 con otro pagaré con vencimiento el 1º de abril de 1971, con un interés anual del 15% desde la fecha de la escritura para las obligaciones referidas en penúltimo y último término; acuerdo que coincide en lo sustancial con lo aconsejado por la Comisión de Asesoramiento.

Que en los términos aconsejados por la Comisión, concretados en el acuerdo de referencia, resulta conveniente la adquisición del inmueble ofrecido en la propuesta Nº 2 puesto que el precio se ajusta a su valor real según resulta del análisis conjunto de las estimaciones efectuadas por la Dirección General de Inmuebles (fs. 328) y Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia (fs. 348). Además importa una disminución con relación a la oferta efectuada en la licitación de más de \$ 50.000, (Pesos Ley 18.188 Cincuenta mil). Queda así allanada la inconveniencia señalada por la Comisión de Asesoramien-

to para la propuesta Nº 2.

Por todo ello y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno (fs. 364), el H. Tribunal de Cuentas (fs. 355/56) y lo informado por Contaduría General de la Provincia (fs. 358), Dirección General de Inmuebles (fs. 360) y el Servicio de Programación Presupuestaria (fs. 362); vista la facultad conferida por el artículo 8º inc. a) de la ley Nº 4280/69;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházanse las propuestas presentadas en la Licitación Pública Nº 19 realizada por la Dirección General de Compras y Suministros, en fecha 22 de diciembre de 1969, para la adquisición de inmuebles destinados al funcionamiento de oficinas administrativas del Gobierno de la Provincia, según la autorización dada por decreto 7176 y del 17 de noviembre de 1969.

Art. 2º — Apruébase el acuerdo de compraventa firmado en fecha 11 de marzo de 1970 entre el señor Secretario General de la Gobernación Dr. RICARDO MANUEL FIGUEROA y el proponente Dr. CARLOS A. GARCIA PULO, adjunto a fs. 349/50 y que forma parte integrante del presente decreto, para la venta de la propiedad de este último (Sección H- Manzana 116- Parcela 13 Catastro Nº 4.137, Caseros números 952-962-972 de la ciudad de Salta) a la Provincia, por un total de Pesos Ley 18.188 Cuatrocientos mil (\$ 400.000) a pagarse en los siguientes importes de la misma moneda en las oportunidades determinadas a continuación: \$ 60.000 al firmarse el boleto de compraventa; \$ 90.000 al otorgarse la escritura de transferencia de dominio; \$ 100.000 mediante un pagaré con vencimiento al 1º de julio de 1970 y pesos 150.000 con otro pagaré con vencimiento al 1º de abril de 1971, con un interés del 15 por ciento anual desde la fecha de la escritura para las obligaciones mencionadas en penúltimo y último término. Déjase establecido que de acuerdo a lo consignado en el artículo 10º del Capítulo Cláusulas Particulares y en la propuesta (fs. 69), la entrega de la posesión se hará libre de ocupantes y de cualquier otro tipo de compromiso hacia terceros.

Art. 3º — Autorízase al señor Director General de Compras y Suministros, Tte. Cnel. (RE.) Dn. HECTOR A. REYES para que en nombre y representación de la Provincia de Salta suscriba con el Cnel. (RE.) Dn. MARIO ELISEO CABANILLAS, por la representación que ésta inviste, el boleto y la escritura enunciadas en el artículo que antecede, con intervención de Escribanía de Gobierno.

Art. 4º — De conformidad al artículo 8º, apartado a) de la Ley Nº 4280/69, dispónese la siguiente transferencia de crédito, por intermedio de Contaduría General de la Provincia, dentro del Anexo "B" - Fina-

lidad 1 del presupuesto en vigencia para el actual Ejercicio Económico - Financiero 1970:

DISMINUIR DE:

Item 1, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Pesos Ley 18.188, Cien mil.

PARA REFORZAR:

Item 4, Sección 4, Sector 5, Principal 2, Pesos Ley 18.188 Cien mil, quedando modificadas en menos y en más las respectivas órdenes de disposición de fondos.

Art. 5º — Por Contaduría General de la Provincia, previa intervención de su Tesorería General, páguese a la Dirección General de Compras y Suministros la suma total de Pesos Ley 18.188 Doscientos sesenta y siete mil quinientos (\$ 267.500) con cargo de rendición de cuentas documentada de su inversión, para atender las obligaciones que deben abonarse en el corriente año y sus intereses, con imputación al Anexo B, Item 4, Finalidad 1. Sección 4, Sector 5, Partida Principal 2 de la ley de presupuesto Nº 4280/69 prorrogada para el presente Ejercicio 1970, Orden de Disposición de Fondos Nº 53, a cuyo efecto se excluye a dicha cantidad de los Decretos números 7718/69 y 8213/70.

Art. 6º — Por Servicio de Programación Presupuestaria deberá efectuarse la previsión del caso para la inclusión del crédito necesario para la cancelación del pagaré a firmarse con vencimiento al 1º de abril de 1971 por Pesos Ley 18.188 ciento cincuenta mil (\$ 150.000), más un interés del 15% anual a partir de la fecha de la escritura traslativa de dominio, en el proyecto de presupuesto para el próximo Ejercicio 1971, de conformidad al artículo 27º de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57.

Art. 7º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Campastro

Salta, 27 de abril de 1970

DECRETO Nº 8612

Ministerio de Economía

Expediente Nº 19-00227-70.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Agricultura y Ganadería, solicita aprobación de la Disposición Nº 3/70, mediante la cual se otorgan becas de hasta la suma de Pesos Ley 18.188- \$ 750,00 por el período escolar 1970, a fin de cursar las carreras de Expertos Agropecuarios y Plan

de Agrónomos, a los alumnos Walter Octavio Chihan e Ismaél Román Santander, respectivamente; de acuerdo a lo estipulado por Decreto Nº 5116/69;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 3/70 dictada por la Dirección de Agricultura y Ganadería, cuya parte dispositiva establece:

“Artículo 1º — Otórgase una beca de hasta la suma de Pesos Ley 18.188, 750 (Setecientos cincuenta), por el período escolar 1970 a cada uno de los alumnos que a continuación se detallan:

“WALTER OCTAVIO CHIHAN, C. I. Nº 174.500 (Pol. Salta) que cursará el 3º año del ciclo de Experto Agropecuario.

“ISMAEL ROMAN SANTANDER, C. I. Nº 108.140 (Pol. Salta) que cursará el 3º año del ciclo Plan de Agrónomos.

“Art. 2º — La beca de referencia deberá ser administrada por la Dirección de Agricultura y Ganadería de la Provincia atendiendo con el importe de la misma y por intermedio de su HABILITACION DE PAGOS, la erogación de gastos que se mantengan en concepto de: Cooperadora, Garantía, Libros, Útiles, Ropa, Equipos, etc. debiendo imputarse tales gastos al Anexo “B”, Item 10, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, previsto para el Ejercicio 1970”.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Jakúlica

Salta, 27 de abril de 1970

DECRETO Nº 8613

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-10599/65.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Juan Alberto Romero solicita la adjudicación de la parcela 8, manzana 18, catastro 1523 ubicada en el Pueblo Juan Solá Depto. Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha dado cumplimiento a las disposiciones exigidas por la ley de la materia, careciendo de bienes inmuebles;

Por ello, atento los informes producidos, lo resuelto por el Consejo Asesor de Tierras

Fiscales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 19,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con el señor JUAN ALBERTO ROMERO, L. E. Nº 7.253.396 con domicilio en el Pueblo de Coronel Solá, Depto. de Rivadavia, el anteccontrato de venta correspondiente a la parcela 8, manzana 18, catastro 1523, ubicado en el pueblo mencionado, con una superficie de 1.000 metros cuadrados, al precio de Pesos Ley 18.188, 161.00 (Ciento sesenta y un pesos), conforme al texto aprobado por Decreto Nº 4681/56 y sus complementarios.

Art. 2º — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto, siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Déjase establecido que si el adjudicatario incurre en el atraso de tres cuotas podrá la provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna el anteccontrato respectivo y las pagadas quedará a beneficio de ella como indemnización.

Art. 4º — Pasen las presentes actuaciones a Dirección General de Inmuebles y al Departamento de Tierras Fiscales a sus efectos, y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 5º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Jakúlica

Salta, 27 de abril de 1970

DECRETO Nº 8614

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-5453-69.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Salome Mamani, solicita adjudicación de la Parcela Ib, Catastro 62818- ubicada en la Sección L- Manzana 95a del Departamento Capital, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1338 y con destino a la construcción de su vivienda familiar; y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha dado cumplimiento a las disposiciones exigidas por la ley de la materia, careciendo de bienes inmuebles;

Por ello, atento los informes producidos lo resuelto por el Consejo de Tierras Fiscales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 34;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con el señor SALOME MAMANI, M. I. número 3.876.069, con domicilio en calle Agustín Usandivaras N° 23 Villa San José de esta Ciudad, el antecontrato de venta correspondiente a la Parcela Ib- Catastro 62818- ubicada en la Sección L. Manzana 95a de la Capital, con una superficie de 309 24 m2. al precio de Pesos Ley 18.188, 1.375,66 (Mil trescientos setenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos), conforme al texto aprobado por Decreto N° 4681/56 y sus complementarios.

Art. 2° — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto, siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Déjase establecido que si el adjudicatario incurre en el atraso de tres cuotas podrá la provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna el antecontrato respectivo y las pagadas quedarán a beneficio de ella como indemnización.

Art. 4° — El adjudicatario deberá iniciar la construcción de su vivienda dentro de los (60) días de la fecha de la firma del antecontrato. La falta de cumplimiento de este requisito, producirá la caducidad de la adjudicación en las condiciones estipuladas en el artículo anterior.

Art. 5° — Pasen las presentes actuaciones a Dirección General de Inmuebles y al Departamento de Tierras Fiscales a sus efectos, y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 6° — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Jakúlica

Salta, 27 de abril de 1970

DECRETO N° 8615

Ministerio de Economía

Expediente N° 8661/68.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Julio Alberto Vuistaz, solicita adjudicación de la parcela 15, Catastro 60491, ubicada en la Sección M, del Departamento Capital, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1338 y con destino a la construcción de su vivienda familiar; y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones exigidas por la ley de la materia, careciendo de bienes inmuebles;

Por ello, atento los informes producidos, lo resuelto por el Consejo de Tierras Fiscales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 16;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con el señor JULIO ALBERTO VIUSTAZ, L. E. N° 7 234.099 y señora AMANDA DEL CARMEN GIANERA DE VUISTAZ L. C. número 706.684, con domicilio en calle Vicente López 146 de esta ciudad, el antecontrato de venta correspondiente de la Parcela 15, Catastro 60491, ubicada en la Sección "M" - del Departamento Capital, con una superficie de 432,90 m2. al precio de Pesos Ley 18.188, 1.568,00 (Un mil quinientos sesenta y ocho pesos), conforme al texto aprobado por Decreto número 4681/56 y sus complementarios.

Art. 2° — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince días a contar desde la notificación a los interesados del presente decreto, siempre que tengan domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Déjase establecido que si los adjudicatarios incurren en el atraso de tres cuotas podrá La Provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna el antecontrato respectivo y las pagadas quedarán a beneficio de ella como indemnización.

Art. 4° — Los adjudicatarios deberán iniciar la construcción de su vivienda dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la firma del antecontrato. La falta de cumplimiento de este requisito producirá la caducidad de la adjudicación en las condiciones estipuladas en el artículo anterior.

Art. 5° — Pasen las presentes actuaciones a Dirección General de Inmuebles y al Departamento de Tierras Fiscales a sus efectos y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno, a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 6° — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado

de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Jakúlica

Salta, 27 de abril de 1970

DECRETO Nº 8616

Ministerio de Economía

Expte. Nº 19-00203-70

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Agricultura y Ganadería, solicita aprobación de la Disposición Nº 2/70 mediante la cual se otorgan becas de hasta la suma de Pesos Ley 18.188 750,00 a cada uno de los beneficiarios por el período escolar 1970, para proseguir estudios en la Escuela Agrotécnica "Martín Miguel de Güemes", de acuerdo a lo estipulado por decreto Nº 5116/69;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la disposición Nro. 2/70 dictada por la Dirección de Agricultura y Ganadería, cuya parte dispositiva establece:

"Artículo 1º — Otórgase una beca de hasta la suma de Pesos Ley 18.188, 750,00 (Setecientos cincuenta) anuales por el período escolar 1970 a cada uno de los postulantes que aprobaran su examen de ingreso en la Escuela Aprotécnica "Martín Miguel de Güemes", y cuya nómina, puntaje y orden de mérito se detallan a continuación:

Ricardo Moreno	112 Puntos	(5º Lugar)
Pablo Angel Monzon	95	" (14º ")
Adolfo Palavecino	84	" (23º ")
Luis E. Soria	77	" (28º ")
Juan Roberto Britos	75	" (35º ")

"Art. 2º — La Beca de referencia deberá ser administrada por la DIRECCION DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA PROVINCIA, atendiendo con el importe de la misma y por intermedio de su HABILITACION DE PAGOS la erogación de gastos que se mantengan en concepto de: Cooperadora, Garantía, Libros, Útiles, Ropa, Equipo, etc. debiendo imputarse tales gastos al: Anexo "B" - Item 10 - Sección O - Sector 3 - Principal 9 - Parcial 5, previsto para el ejercicio 1970".

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Jakúlica

Salta, 27 de abril de 1970

DECRETO Nº 8617

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 01-01832.

VISTO que las presentes actuaciones están relacionadas con el pedido formulado por el Sindicato Argentino de Prensa - Filial Salta, en el sentido de que se le conceda un subsidio, destinado a atender en parte los gastos que le demanda la realización en esta ciudad, de un Congreso Nacional de Periodistas;

Por ello; atento a las razones puntualizadas en su nota de presentación y a lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de Treinta mil Pesos (30.000,00) Ley 18.188 a favor del SINDICATO ARGENTINO DE PRENSA - FILIAL SALTA, a fin de que con dicho importe atienda en parte los gastos que le demandara la realización en esta ciudad, del Congreso Nacional de Periodistas.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General, la suma de Treinta mil Pesos (30.000,00) Ley 18.188 a favor de la Gobernación, para que ésta a su vez, por intermedio de su Departamento de Pagos y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del SINDICATO ARGENTINO DE PRENSA - FILIAL SALTA, para su inversión en el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo A - Item 1 - Sección O - Sector 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 - ODF 45 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Alias D'Abate

Nogueira

Salta, 27 de abril de 1970

DECRETO Nº 8618

Ministerio de Economía

Código 29-6373/69

VISTO que Dirección General de Inmuebles informa que entre el 11 al 15 de mayo del corriente se ha dispuesto la convocatoria a reunión del Consejo Federal del Catastro, en virtud de que la Provincia está adherida al mismo, habiendo sido designada sede de las deliberaciones por cupanto la Secretaría General correspondiente al señor Director de la citada repartición; y,

Atento a que resulta necesario dictar la norma que disponga la adhesión de la Provincia a los actos referidos, como asimismo proveer de los fondos suficientes para atender las erogaciones que demande tal evento,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Adhiérese la Provincia y auspicianse las reuniones del CONSEJO FEDERAL DEL CATASTRO a realizarse en la Ciudad de Salta durante los días 11 al 15 de mayo del corriente año 1970, ejerciendo la Secretaría del mismo el Director General de Inmuebles de la Provincia, Agrimensor Nacional Jorge Cornejo García.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES la suma de Pesos Ley 18.188 Tres mil (\$ 3.000,00) a fin de que con dicho importe y, con cargo a rendir cuenta, atiendan los gastos ocasionados con motivo de la realización de las reuniones del Consejo Federal del Catastro, indicadas en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "Valores a Regularizar" — Entrega a cuenta de Presupuesto — Dirección General de Inmuebles - Ejercicio 1970" dejándose establecido que la aprobación definitiva de los gastos realizados se efectuarán mediante la rendición de cuentas correspondiente, con afectación a la partida: Anexo B - Item 4 - Finalidad 1 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parcial 11 - Orden de Disposición de Fondos Nº 53 - Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Campastro

Salta, 27 de abril de 1970

DECRETO Nº 8619

Ministerio de Economía

Expte. Nº 01-01515/69

VISTO las disposiciones del decreto 11866/66, del Ministerio del rubro por el que se deja establecido que la autorización de gastos con imputación a "Propaganda y Publicidad" como así la declaración de "Huéspedes Oficiales" del Gobierno de la Provincia, en todos los casos será refrendado por el señor Ministro de Economía, sin cuyo requisito no se dará curso a liquidación alguna; y,

CONSIDERANDO:

Que tal disposición, en cierta manera no concilia con la celeridad y flexibilidad de decisión que requieren las necesidades que tales gastos satisfacen por lo que el servicio de Ceremonial sufre trabas y los proveedores, en la mayoría de los casos por montos reducidos, ven demorados sus pagos por tiempo prolongado, hecho, que por otra parte ha provocado una natural resistencia en ellos de acordar este tipo de suministros al Estado;

Que por consiguiente se hace preciso allanar esta situación, adecuándola a un dispositivo que resulte el más conveniente como solución al problema apuntado,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese, que los gastos imputables al Parcial 11 - Cortesía y Homenaje, que se produzcan en el ámbito del Anexo "A" - GOBERNACION, serán atendidos por el sistema de Caja Chica (Decreto 7940/59), podrán ser autorizados por el Director General Administrativo y por los Directores de cada Servicio en cada caso, bajo su exclusiva responsabilidad.

Art. 2º — Derógase el decreto Nº 11866 de fecha 4 de enero de 1966.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Campastro

Salta, 30 de abril de 1970

DECRETO Nº 8620

Ministerio de Economía

Expte. Nº 3112/D/67

VISTO este expediente en el que la firma Jacobo Dagum e Hijos S.C. (Tienda El Indio) interpone recurso de apelación contra la Resolución Nº 26 dictada por la Dirección General de Rentas por estimar que: "1º: Se pretende exigir el sellado de copias carbónicas de instrumentos que no reúnen los requisitos determinados por el Código de Comercio para ser considerados facturas conformadas. No son instrumentos susceptibles de producir efectos entre las partes que pudieran caer dentro del art. inc. 5. apartado f) de la ley fiscal entonces vigente. 2º: No puede la Dirección de Rentas apartarse de las calificaciones jurídicas que corresponden de acuerdo a las leyes de fondo. Por consiguiente no puede calificar como factura conformada aquel instrumento que no reúna los requisitos establecidos en los art. 1º, 2º y 3º del decreto ley Nº 6601/63 incorporado como capítulo 15º título 1) del libro 2º del Código de Comercio. 3º: Aparte de pretender sellar un instrumento al que no le corresponde, impone una doble sanción como es pagar un recargo de cinco veces el impuesto y además otro recargo consistente en una multa de cinco veces más. Eso implica una doble sanción para un mismo hecho lo que repugna a la equidad y a la justicia. El art. 38 es claro, no establece la acumulación del recargo del inciso 1º con la multa del inciso 2º sino que debe aplicarse una u otra. También la imposición del sellado a la factura conformada ha sido derogada y excluida de la Ley Impotiva hoy vigente Nº 4208 en su art. 16º inciso 4º. - 4º: Las multas en materia fiscal son de naturaleza penal y es norma de que siempre debe aplicarse la ley más benigna lo que también dispone el art. 12º del decreto Nº 5871/E/56 reglamentario del Código Fiscal. Por lo que nosotros no podemos ser sancionados como infractores y multados por algo que no es infracción"; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas en su informe de fs. 14 expresa lo siguiente: "Al punto 1º) Contrariamente a lo que sostiene de que "se pretende exigir el sellado de copias carbónicas de instrumentos que no reúnen los requisitos determinados por el Código de Comercio para ser consideradas facturas conformadas"; los Inspectores actuantes expresan a fs. 2 que verificaron todas las facturas conformadas por el deudor a partir del año 1964 hasta el 30/467, de donde surge una diferencia a favor del Fisco por la suma de \$ 587.706 m/n. incluidos recargos de ley. De modo que la alegación, arriba transcripta, queda desvirtuada; siendo de aplicación el art. 16 inciso 5º, apartado f) de la Ley Impositiva inserta en el Código Fiscal. Al punto 2º: Sobre tal planteo, la Dirección tiene interpretado, por ser cuestión similar, en Expte. Nº 2158/A/67 Automotores Noroeste S. A. "que las facturas objeto de la determinación practicada han sido firmadas por el deudor como constancia de conformidad, siendo ese el motivo de la firma y no otro, por cuanto no se aclara en forma expresa su significado en el documento mismo, de allí que no cabe otra interpretación que la consignada". Resolución Nº 26-24/7/68, por la que se confirma la dictada por el Dpto. de Fiscalización en todas sus partes. Al punto 3º: Al respecto, la Cámara Fiscal de Buenos Aires, en el caso: Benitivoglii, Catti y Cía. Fallos, Tomo 2, página 303, resolvió: "Los recargos moratorios son acumulables a la multa por omisión del pago del impuesto, dado que son de naturaleza distinta: compensatorios los primeros y punitivos las segundas. De modo que el procedimiento seguido por esta Dirección es conforme a derecho, al seguir el criterio sentado por un organismo jurisdiccional especializado en la materia. Al punto 4º: La cita del art. 126 del Decreto 5871/E/56 no es procedente; por cuanto tal disposición se refiere a infracciones a leyes impositivas anteriores a la vigencia del Código Fiscal, y los recargos aplicados en el acta de fs. 1 lo fueron en virtud de lo que dispone el art. 38 inciso 2º, el que está vigente desde el 1-1-57 por los años 1964/1967".

Que Fiscalía de Gobierno a fs. 16 dictamina de acuerdo a los siguientes términos: "Por los fundamentos del dictamen de fs. 14, que son los sostenidos por la Fiscalía de Gobierno en autos: "Automotores Noroeste S.A. vs. Dirección General de Rentas s/Contencioso - Administrativo", Expte. Nº 9325 - A - 68 de la Corte de Justicia, comparto el dictamen de fs. 14 y considero que la resolución recurrida debe confirmarse. El Decreto-Ley Nacional Nº 6601/63, modificatorio del Código de Comercio, es posterior al Decreto Nº 5871/56, que por lo tanto, no pudo referirse a las facturas conformadas según los requisitos del primero, sino como lo establece este último, mediante la simple firma del deudor. La retroactividad bás benigna que establece el Código Penal para las sanciones del derecho criminal no es aplicable a las multas fiscales ("La Ley", T. 77-356). Tampoco hay duplicidad de sanción, porque una cosa es el recargo por mora (inc. 1º Art. 38 Cód. Fiscal), de carácter compensatorio y otra cosa es la multa por evasión fiscal (inc. 2º del Art. 38) de carácter punitivo. Por tanto, considero que debe confirmarse la resolución apelada".

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Deniéga-se el recurso de apelación interpuesto por la firma Jacobo Dagum e Hijos de (TIENDA EL INDIO) y ratifícase lo dispuesto por Resolución Nº 26/69 de la Direc. Gral. de Rentas de la Provincia.

Art. 2º — Círese el presente expediente a la repartición de origen para que gestione vencido el término de 15 (quince) días, el cobro del importe adeudado por la vía que corresponda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ**Coscia****Campastro**

Salta, 30 de abril de 1970

DECRETO Nº 8621

Ministerio de Economía

Expte. 07-5097/70.

Visto el expediente del rubro por el que Fiscalía de Gobierno solicita se deposite en el Banco Provincial de Salta la suma de pesos ley 18.188 ciento cincuenta, a la orden del señor Juez de Instrucción de Tercera Nominación y como perteneciente al juicio caratulado: Incidente Regulación de Honorarios solicitado por el señor perito José Montellano Tedín, en la causa contra Roberto Helguero por estafa a Leonardo Tebes, Expediente Nº 13832/69, a fin de pagar con dicho importe los honorarios regulados al perito calígrafo Dn. José Montellano Tedín por su labor profesional; y, atento a que el presente caso por su naturaleza se encuadra en las disposiciones del artículo 17, apartado c) de la Ley de Contabilidad en vigor, según lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de pesos ley 18.188 Ciento cincuenta (\$ 150.—) a fin de pagar con dicho importe los honorarios regulados al perito calígrafo, don JOSE MONTELLANO TEDIN por su labor profesional, en la causa contra ROBERTO HELGUERO por estafa a LEONARDO TEBES, Expediente 13832/69.

Art. 2º — Dispónese la incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, dentro del Anexo "A". Item 2, Fiscalía de Gobierno - Finalidad 1 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parcial 13 - Orden de Disposición de Fondos 46 - Ejercicio, 1970.

Art. 3º — Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 46, queda ampliada en la suma de pesos ley 18.188, Ciento Cincuenta (\$ 150.—), en virtud de la incorporación precedente.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidése y por su Tesorería General páguese a favor de Fiscalía de Gobierno, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de peso ley Nº 18.188 Ciento cincuenta

(§ 150.—) para su aplicación en el concepto referido en el artículo 1º y con imputación a la partida, cuya incorporación se dispone por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Campastro

Salta, 30 de abril de 1970.

DECRETO Nº 8622

Ministerio de Economía

Expte. Nº 22-13630/70.

Visto este expediente en el que el Receptor Fiscal del Departamento de Rivadavia Banda Norte, señor Enrique Sans, solicita licencia por razones de salud y que según certificado médico obrante a fs. 1, debe someterse a un tratamiento especializado, cuyo tiempo de duración lo determinará el facultativo tratante; y,

CONSIDERANDO:

Que mientras dure la licencia del titular se hace necesario a los efectos de no entorpecer la tarea normal de la citada Receptoría Fiscal, designar su reemplazante y que en este caso nada más indicado que el señor Intendente Municipal del citado Departamento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase licencia extraordinaria, sin goce de haberes, al Receptor Fiscal del Departamento de Rivadavia Banda Norte, señor ENRIQUE SANS, por el término que demande su restablecimiento de la dolencia que padece, según certificado médico que oportunamente deberá presentar.

Art. 2º — Designase Receptor Fiscal del Departamento de Rivadavia Banda Norte, mientras dure la licencia de su titular, al señor Intendente Municipal del citado Departamento, don JULIO BURYAILLE.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Campastro

Salta, 30 de abril de 1970.

DECRETO Nº 8623

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 34-11652/70 y agregados.

Visto el pedido formulado por la ex Administración General de Aguas de Salta respecto al li-

bramiento de la Orden de Disposición de Fondos necesaria para proceder al pago de las Ordenes de Pago que se encuentran pendientes, y, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la ex Administración General de Aguas de Salta, la suma de Doscientos quince mil trescientos sesenta con cincuenta y tres centavos - Pesos Ley 18.188 (§ 215.360,53), a fin de que, con cargo de rendir cuentas, proceda a abonar a sus proveedores las Ordenes de Pago correspondientes al año 1969, que corren agregadas a los expedientes citados en la referencia, con imputación a la Cuenta "Deuda ex A. G. A. S. Ley 4336/70 Ejercicio 1970".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

Salta, 30 de abril de 1970.

DECRETO Nº 8624

Ministerio de Economía

Código 28-7311-E-4/66.

Visto la renuncia presentada por el señor José Agustín Zamora, a la adjudicación de un departamento en el Monoblock "C" del Barrio Parque Tres Cerritos - Salta - Capital y la solicitud de reintegro de la cantidad de Pesos Ley 18.188 Dos mil doscientos (§ 2.200.—), depositada durante los años 1965, 1966, 1967 y 1968, a cuenta del valor del aludido departamento;

Atento a que esta erogación pertenece a un ejercicio ya vencido y cerrado por imperio del art. 36 de la Ley de Contabilidad vigente, conforme lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor JOSE AGUSTIN ZAMORA, al departamento del Monoblock "C" del Barrio Parque Tres Cerritos - Salta - Capital, que le fuera adjudicado mediante Decreto Nº 13.012/66.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 2.200.— (Pesos Ley 18.188 Dos mil doscientos), para que ésta, a su vez y con cargo de rendir cuenta, haga efectivo dicho importe a su beneficiario Dn. JOSE AGUSTIN ZAMORA, en concepto de lo indicado anteriormente; debiéndose imputar esta erogación a la cuenta "Residuos Pasivos" - Ejercicio 1969. Anexo B. Item 2, Orden de Disposición de Fondos Nº 61.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

cas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

Salta, 30 de abril de 1970.

DECRETO Nº 8625

Ministerio de Economía

Expte. C. 28/01840/69.

Visto que el señor Raúl Alvarez, solicita devolución de la suma de Pesos Ley 18.188 Trecentos veintiocho con 15/100 (\$ 328,15), que depositara en el año 1967 en Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a cuenta del precio de una vivienda que se le adjudicara en Villa Mitre;

Por ello, y atento a lo informado por la mencionada repartición y Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 328,15 (Tréscientos veintiocho con 15/100 Pesos Ley 18.188), para que a su vez y con cargo de rendir cuenta, proceda a hacer efectivo dicho importe a su beneficiario Dn. RAUL ALVAREZ, en concepto de devolución de lo depositado en el año 1967 a cuenta del precio de una vivienda que se le adjudicara en Villa Mitre; con imputación a la cuenta "Residuos Pasivos" Ejercicio 1969 - Anexo B - Item 2 - Orden de Disposición de Fondos Nº 61.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

Salta, 30 de abril de 1970.

DECRETO Nº 8626

Ministerio de Economía

Expte. C. 28/02240/69.

Visto que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, solicita la liquidación de la suma de Ochocientos ochenta y cuatro Pesos Ley 18.188 (\$ 884,00), para hacer efectivo los viáticos devengados por los Arquitectos Roberto Antón Cattáneo y Julio René Ten, con motivo de su asistencia al Congreso Mundial de Arquitectos realizado en Buenos Aires en el mes de octubre de 1969, de acuerdo a la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 756/69; y

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General, páguese a la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la cantidad de Ochocientos ochenta y cuatro Pesos Ley 18.188 (\$ 884.—), para que ésta, a su vez, y con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva los Arquitectos ROBERTO ANTON CATTANEO y JULIO RENE TEN, en concepto de viáticos devengados en el mes de octubre de 1969, por su asistencia al Congreso Mundial de Arquitectos realizado en Buenos Aires, en la siguiente forma y proporción:

Arq. ROBERTO ANTON CATTANEO \$ 460,— (Ley 18.188).

Arq. JULIO RENE TEN \$ 424,— (Ley 18.188).

Art. 2º — Esta erogación se imputará a la cuenta "Residuos Pasivos" Ejercicio 1969, Anexo B, Item 5, Orden de Disposición de Fondos Nº 64.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 3164

T. Nº 2830

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería, que FACYP SA SACIM, el 18 de febrero de 1970 ha solicitado la mensura de la mina de su propiedad, de borato, denominada "Coronel Saravia", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por expediente Nº 3442-G, la cual constará de tres pertenencias de cien hectáreas cada una, que se ubicarán así: PERTENENCIA Nº 1: Partiendo del punto de manifestación de descubrimiento que está situado en un punto a 4.000 mts. del esquinero Sudeste de la mina "Fortuna" medido con azimut 133º en el Salar de Pastos Grandes; desde allí se miden 500 m. con az. 90º determinando el punto PP, desde el punto PP. se miden 500 m. con az. 360º determinando el esquinero Nº 1, desde este esquinero Nº 1 se miden 1.000 m. con az. 270º determinando el esquinero Nº 2, desde este esquinero Nº 2 se miden 1.000 m. con az. 360º determinando el esquinero Nº 3, desde este esquinero Nº 3 se miden 1.000 m. con az. 90º determinando el esquinero número 4, desde este esquinero Nº 4 se miden 1.000 m. con az. 180º, cerrando el polígono en el esquinero Nº 1 con una super-

ficie de 100 has. PERTENENCIA Nº 2: El lado 1-2 es común con la pertenencia Nº 1. Partiendo del esquinero Nº 2 de la pertenencia Nº 1, se miden 1.000 m. con az. 180º determinando el esquinero Nº 5, desde este esquinero Nº 5 se miden 1.000 m. con az. 90º determinando el esquinero Nº 6, desde este esquinero Nº 6 se miden 1.000 m. con az. 360º, cerrando el polígono con el esquinero Nº 1 de la pertenencia Nº 1, con una superficie de 100 has. PERTENENCIA Nº 3: El lado 5-6 es común con la pertenencia Nº 2. Partiendo del esquinero Nº 5 se miden 1.000 m. con az. 180º determinando el esquinero Nº 7, desde este esquinero Nº 7 se miden 1.000 m. con az. 90º determinando el esquinero Nº 8, desde este esquinero Nº 8 se miden 1.000 m. con az. 360º, cerrando el polígono en el esquinero Nº 6 de la pertenencia Nº 2, con una superficie de 100 has. Salta, 17 de abril de 1970. Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 49,20 e) 8, 19-5 y 1-6-70

O. P. Nº 3162

T. Nº 2822

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, FACYPY SACIM, el 30 de mayo de 1968 por expediente Nº 6471-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cerro Ratones se miden 5.000 metros al Sud determinando el punto intermedio PI; desde PI, se miden 10.000 metros al Oeste determinando el punto PP; desde PP, se miden 3.450 metros al Sud determinando el punto A; desde A, se miden 5.000 mts. al Oeste determinando el punto B; desde B, se miden 550 metros al Norte, determinando el punto C; desde C, se miden 1.400 metros al Este determinando el punto D, desde D, se miden 1.400 metros al Norte determinando el punto E; desde E, se miden 1.400 mts. al Oeste determinando el punto F; desde F, se miden 300 metros al Norte determinando el punto G; desde G, se miden 250 metros al Este determinando el punto H; desde H, se miden 1.200 metros al Norte determinando el punto I; desde I, se miden 4.750 metros al Este cerrando el polígono en PP, con una superficie libre de 1.498 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, 22 de abril de 1970. Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 22,00 e) 8 al 21-5-70

O. P. Nº 3161

T. Nº 2823

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber

a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que Pedro Máximo de los Ríos, el 3 de junio de 1968 por expediente Nº 6497-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cerro Ratones se miden 5.000 mts. al Norte determinando el punto PI; desde PI, se miden 8.000 metros al Oeste determinando el punto PP; desde PP, se miden 1.000 metros al Norte determinando el punto de partida D; desde D, se miden 4.000 metros al Norte determinando el punto A; desde A, se miden 4.000 metros al Oeste determinando el punto B; desde B, se miden 5.000 metros al Sud determinando el punto C; desde C, se miden 2.000 metros al Este determinando el punto E; desde E, se miden 1.000 metros al Norte determinando el punto F; desde F, se miden 2.000 metros al Este cerrando el polígono en D, con una superficie libre de 1.800 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, 17 de abril de 1970. Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 22,00

8 al 21-5-70

O. P. Nº 3160

T. Nº 2824

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Cód. de Minería que Pedro M. de los Ríos el 3 de junio de 1968 ha solicitado en el Departamento de Los Andes, cateo para explorar la zona que se detalla, tramitado por expediente Nº 6479-D. Partiendo del lugar denominado y conocido por Cerro Ratones, se miden 8.000 mts. con Az. 270º para ubicar el punto de partida PP; de PP se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto A; desde el punto A, se miden 5.000 mts. con rumbo Sud para determinar el punto B; desde el punto B, se miden 4.000 mts. con rumbo Este para ubicar el punto C; y desde este último punto se miden 5.000 mts. con rumbo Norte para cerrar el polígono en PP; con una superficie de 2.000 hectáreas libres solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo informa que dentro de la misma se encuentran los puntos de manifestación de descubrimientos de las minas siguientes: Mina "San Antonio, expediente Nº 2.439-G-57; mina "Taty" expediente Nº 5.681-M-67 y mina "Norita" expediente Nº 5.683-M-67. Salta, 3 de abril de 1970. Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 22,00

8 al 21-5-70

O. P. Nº 3159

T. Nº 2826

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los

efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 30 de mayo de 1968 por expediente Nº 6470-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 5.000 metros con rumbo Sud para ubicar el punto intermedio PI; y desde PI, se miden 5.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto de partida PP; del PP, se miden 5.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto A; desde el punto A, se miden 4.000 metros con rumbo Sud para determinar el punto B, desde el punto B, se miden 5.000 mts. con rumbo Este para ubicar el punto C; y desde este último punto se miden 4.000 metros con rumbo Norte para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, en la misma se encuentra el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "María Teresa" expte. 5682-M. Salta, 17 de abril de 1970. Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 22,00

8 al 21-5-70

O. P. Nº 3158

T. Nº 2827

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Cód. de Minería que F.A.C.I.P.A. S.A.C.I.M. el 3 de junio de 1968 ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la zona que se detalla, tramitado por expte. Nº 6.488-F-; Partiendo del Cerro Ratonés se miden 8.000 mts. con Az. 270º determinando el punto de partida PP; desde PP, se miden 2.000 mts. al Oeste, determinando el punto D; desde D, se miden 2.000 al Oeste llegando al punto C; desde C, se miden 5.000 mts. al Norte llegando al punto B; desde B, se miden 2000 mts. al Este determinando el punto E; y desde este último punto se miden 5.000 mts. al Sud cerrando el polígono en el punto D, con una superficie libre de 1.000 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo informa que dentro de la Superficie libre se encuentran los puntos de manifestación de descubrimiento de las Minas "Virginia", expediente Nº 5817-C-67 y Santo Tomás", expediente Nº 2.438-G-57. Salta, 7 de abril de 1970. Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 22,00

8 al 21-5-70

O. P. Nº 3157

T. Nº 2828

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Cód. de Minería que Alberto Aragonés, el 30 de mayo de 1968 ha solicitado en el departa-

mento de Los Andes, cateo para explorar la zona que se detalla, tramitado por expediente Nº 6.474-A.: Partiendo del "Cerro Ratonés" se miden 5.000 mts. al Sud, determinando el punto PI; del PI, se miden 25.000 mts. al Oeste determinando el punto de partida PP; desde PP, se miden 5.000 mts. al Oeste determinando el punto A; desde A, se miden 3.200 mts. al Sud determinando el punto D; desde D, se miden 5.000 mts. al Este determinando el punto E; y desde este último punto se miden 3.200 mts. al Norte cerrando el polígono en PP, con una superficie libre de 1.612 has. y 5.000 mts. cuadrados. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 10 de abril de 1970. Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 22,00

8 al 21-5-70

O. P. Nº 3156

T. Nº 2829

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Cód. de Minería que Roberto E. de los Ríos el 3 de junio de 1968 ha solicitado en el Departamento de Los Andes, cateo para explorar la zona que se detalla, tramitado por expediente Nº 6.478-D. Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 4.000 mts. con Az. 270º para ubicar el punto de partida PP; del punto PP, se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto A; desde el punto A, se miden 5.000 mts. con rumbo Sud para determinar el punto B; desde el punto B, se miden 4.000 mts. con rumbo Este para ubicar el punto C; y desde este último punto se miden 5.000 mts. con rumbo Norte para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 Has. libres solicitada. Inscripto gráficamente la superficie solicitada para cateo, se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, 6 de abril de 1970. Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 22,00

8 al 21-5-70

O. P. Nº Nº 3053

T. Nº 2735

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería, que Pedro César Díaz el 23 de febrero de 1968, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de cobre, ubicado en el departamento de ANTA, es tramitado por Expte. Nº 6.334-D al que denominó RITA, con la siguiente ubicación: se parte del Alto de las Minas y se miden 3.900 m. con azimut 39º para llegar a la

manifestación. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento de la presente mina el mismo resulta ubicado en una zona libre de otro pedimento minero. En un radio de 5 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 2 de abril de 1970.

ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Pesos Ley 18.188 33,00 e) 28-4, 8 y 19-5-70

O. P. Nº 3052 T. Nº 2734

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Pedro César Díaz el 15 de febrero de 1968, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de hierro ubicado en el departamento de ANTA, tramitado por Expte. Nº 6.322-D al que denominó "Santa Teresa", con la siguiente ubicación. Se toma como punto de referencia (P. R.) el Morro Alto de las Minas y se miden 4.440 m. al Norte y luego desde allí se miden 2.700 m. al Este para llegar al punto de extracción de la muestra, punto de manifestación de descubrimiento. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento, el mismo resulta ubicado en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 1º de abril de 1970.

ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Pesos Ley 18.188 33,00 e) 28-4, 8 y 19-5-70

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 3127 Fac. Nº 0411

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTEOS DE LA PROVINCIA DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 1/70

Llámase a Licitación Pública Nº 1/70 para el día 22 de mayo de 1970, a horas 11, para la adquisición de "Viveres Secos" y "Artículos de Limpieza", con destino a las Unidades Nros. 1, Cárcel Penitenciaria de Salta; 2, Cárcel de Encausados de Metán y Nº 3, Cárcel Encausados de Orán. Precio del pliego: de acuerdo al decreto Nro. 3986/69. Retirarlos de la Oficina de Compras. Avda. Hipólito Irigoyen Nº 915 - Sal-

ta. — ESTEBAN E. DUBOIS, Director General.

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 6 al 8-5-70

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 3153 S. C. Nº 0052

Ref.: Expte. Nº 34-4505/Ch/69.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que FLAVIA SANDOVAL DE CHCROLQJE, tiene solicitado reconocimiento de concesión de Agua Pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD una superficie de 3 Has. 6143 m2. con una cctación de 2,71 ls/seg. en el inmueble rural denominado FRACCION F-2 de Finca Los Manzanos, catastro Nº 6107, ubicado en el partido "La Silleta" del Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario II. compuerta Nº 3 e hijuela "Olmos". Salta, 27 de abril de 1970.

Administración Gral. de Aguas

Sin Cargo e) 8 al 21-5-70

O. P. Nº 2152 S. C. Nº 0090

Ref.: Expte. Nº 11600-A-66 y 480-A-65 s.r.c.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas se hace saber que ZOILO CARDOZO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, invocados por usos y costumbres, para irrigar con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 1,4002 Ha. del inmueble denominado Lote 2, catastro Nº 1369, ubicado en el Barrial, Dpto. de San Carlos, con una dotación de 0,735 l/seg. a derivar del Río Calchaquí por medio del canal matriz y acequia comunera - Secundario II - Sección Tercera. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuya el caudal del río citado. Salta, 30 de abril de 1970.

Administración Gral de Aguas

Sin Cargo e) 3 al 21-5-70

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 3163 T. Nº 2825

El Sr. Juez de 1ra. Inst. 3ra. Nominación C. y C. Dr. GREGORIO R. ARAOZ, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN BERTIN ROLDAN - Expte. número 38253/70. Publíquese por 10 días. Secretaria, 30 de abril de 1970. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 8 al 21-5-70

O. P. Nº 3151 T. Nº 2819

El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en Sucesorio de Valerio Avalos - Expte. 44.240/69, cita y emplaza por diez días a los acreedores y herederos a fin de que hagan valer sus derechos. Salta, abril 13 de 1970. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 8 al 21-5-70

O. P. Nº 3140 T. Nº 2807

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, emplaza a herederos y acreedores de don LUIS ISIDORO LOPEZ para que dentro de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por diez días. — Salta, abril 17 de 1970. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 7 al 20-5-70

O. P. Nº 3135 T. Nº 2797

La doctora MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALDINA VILLARROEL DE BARRREIRO, Expediente Nº 40.266/70. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 6 al 19-5-70

O. P. Nº 3112 T. Nº 2759

El Dr. JORGE GONZALEZ FERREYRA, Juez en lo Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de don JUAN MONTOYA. Expediente Nº 55.730/69 para que hagan valer sus derechos. — Salta, 30 de abril de 1970. — Esc. MANUEL LUIS ZAMBRANO OUTES, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 4 al 15-5-70

O. P. Nº 3111 T. Nº 2762

El señor Juez de Primera Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Salta, Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, cita por edictos que se publicarán durante diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de don ANTOLIN AYBAR, Expte. Nº 44.404/69, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 17 de abril de 1970. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 4 al 15-5-70

O. P. Nº 3093 T. Nº 2765

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 5ta. Nominación de Salta, Dra. ELOISA G. AGUILAR, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en el juicio Sucesorio de LUCIA VALVERDI de MARTINEZ, Expte. Nº 21.594/70. — Ese. MANUEL LUIS ZAMBRANO OUTES, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 4 al 15-5-70

O. P. Nº 3092 T. Nº 2766

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 2da. Nominación de Salta Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de ELOY RAMIREZ, Juicio Sucesorio. Expte. Nº 44.127/69. — Secretario MILTON ECHENIQUE AZURDUY. — Salta, abril 24 de 1970.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 4 al 15-5-70

O. P. Nº 3085 T. Nº 2758

Juzgado Civil y Comercial, Primera Nominación emplaza por treinta días a interesados en sucesión Gonzalo Junquera. Publíquese por diez días. — MANUEL ZAMBRANO OUTES, Secretario

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 30-4 al 14-5-70

O. P. Nº 3059 T. Nº 2741

SUCESORIO DE ASUNCION CONCEPCION TABARCACHI DE MIRANDA. — El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los acreedores y herederos para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: VICENTE NICOLAS

ARIAS, Juez; Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario. — Salta, 13 de abril de 1970.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 29-4 al 13-5-70

O. P. Nº 3056

T. Nº 2738

El señor Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Herminia Usandivaras de Lobo - Sucesorio Expte. Nº 38.319 /70. Publíquese por diez días. — Secretaria LILIANA PAZ. — Salta, 27 de abril de 1970.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 29-4 al 13-5-70

O. P. Nº 3045

T. Nº 2732

La Dra. MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, en juicio: sucesorio de Salomón Adris y Teresa Modesta Mendieta de Adris", cita y emplaza a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 22 de abril de 1970. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 28-4 al 12-5-70

O. P. Nº 3030

T. Nº 2717

El Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO RAMOS - Sucesorio Expte. 4641. — Salta, abril 17 de 1970. — Esc. Nelly Gladys Museli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 27-4 al 11-5-70

O. P. Nº 3026

T. Nº 2710

El Dr. GREGORIO R. ARAOZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de ISABEL RUFINA SASSARINI, expediente Nro. 38.151/1970, para que en el término perentorio de treinta días, concurran a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense por diez días. — Salta, 17 de abril de 1970. — Dra. LILIANA E. PAZ, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 24-4 al 8-5-70

O. P. Nº 3010

T. Nº 2700

El Juez Dra. Eloísa G. Aguilar, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación de la ciudad de Salta, Cita a herederos y acreedores de JOAQUIN OCAÑA CARRASCOSA por el

término de treinta días. — Salta, 23 de febrero de 1970. — Dra. NELLY ROSA FERNANDEZ, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 24-4 al 8-5-70

O. P. Nº 3009

T. Nº 2701

El Sr. Juez Dr. Vicente Nicolás Arias, a cargo del Juzgado de Primera Inst. Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Salta, CITA a herederos y acreedores de ANGEL CASTELLANI y PIERINA PATERLINI DE CASTELLANI por el término de treinta días. — Salta, 19 de febrero de 1970. - Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 24-4 al 8-5-70

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 3168

T. Nº 2834

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 19 de mayo de 1970, a horas 17.45, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base: un Televisor marca "Philco" Nº 45703, puede verse en Mitre 270, ciudad. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. 6ta. Nominación en juicio Ejec. Prendaria que se le sigue a Revaza, Antonio Encarnación. Expte. 2326/68. Señala 30 % Comisión de ley. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 8 al 12-5-70

O. P. Nº 3167

T. Nº 2831

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 29 de mayo de 1970 a horas 17.30, en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición del señor Juez en lo C. y C. 2da. Nom. en autos Ejecución Prendaria "B.B.B. S.A.I.C.A. vs. OSCAR NELLA CASTRO" Expte. Nº 41277/68, remataré con base de Pesos Ley 18.188 4.800,00 base del crédito reclamado: un automóvil marca Peugeot 403 mod. 1965 motor Nro. 36500326 equipado con radio, calefactor, luces, cinco ruedas armadas y herramientas; el que puede ser revisado en calle General Güemes Nº 655. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Tel. 17260.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 8 al 12-5-70

O. P. Nº 3166

T. Nº 2832

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 13 de mayo de 1970 a horas 16.30, en Santiago del Estero 655, Ciudad, por disposición

señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos, Prep. Vía Ejecutiva "BASALO SATURNINO vs. IRADIZ BETTY DELCADO DE e IRADIZ PEDRO NOLASCO" Expte. Nº 22.363/68, remataré Sin Base, una balanza automática de 1 platillo con espejo marca "MARANI" color rojo; bien éste que puede ser revisado en Santiago del Estero 655. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario El Economista. — Salta, 6 de mayo de 1970. — Ernesto V. Solá, Mart. Púb. Tel. 17260.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 8 y 11-5-70

O.P. Nº 3165 T. Nº 2833
Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 29 de mayo de 1970 a horas 16,15, en Santiago del Estero 655 por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en autos, Ejecución Prendaria "MARGALEF JOSE vs. RODRIGUEZ ZACARIAS REGINO y AQUINO ADOLFO". Expte. 27246/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188 378,00 base del crédito reclamado: una máquina de coser marca "SEVERBON" Nro. 47211; la que puede ser revisada en calle Bartolomé Mitre 37. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Nota: De no haber postores por la base antedicha transcurrido 15 minutos de espera legal efectuaré una nueva subasta Sin Base. — Salta, 6 de mayo de 1970 - Tel. 17260.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 8 y 11-5-70

O.P. Nº 3149 T. Nº 2811

Por: RAUL RACIOPPI

El 20 de mayo de 1970, a horas 17.45, remataré con la base de Pesos Ley Seiscientos ochenta un Combinado "Odeon" mod. CPS 155; Nro. 30859, puede verse en Belgrano 424; ciudad. Ordena Juez de Ira. Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio: que se le sigue a Torres, Nieto Benjamín y Vilca, Luis Alberto". Ejec. Prendaria. Expte. 3543/69. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 7 al 11-5-70

O.P. Nº 3148 T. Nº 2812

Por: RAUL RACIOPPI

El 19 de mayo de 1970, a horas 18.15, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 Trescientos quince, una balanza reloj de colgar, marca "Bianchi" legítima, de 25 kgs. Nº 31974,, puede verse en Mitre 500, ciudad. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiera postor por la base se subastará Sin Base. Ordena señor Juez de Paz Letrado

Nº 2. Juicio: "Ejec. Prendaria C. C. S.R.L. vs. Herrera, Néstor A." Expte. Nº 25.206/69. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Comisión de ley.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 7 al 11-5-70

O.P. Nº 3147 T. Nº 2813

Por: RAUL RACIOPPI

El 19 de mayo de 1970, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de Pesos Ley 18.188, Setecientos, una Pica-dora de carne eléctrica monofásica marca "Noc-tor" Nº 050, puede verse en Mitre 500, ciudad. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio C. C. S.R.L. vs. Hoyos, Víctor Valerio". Ejecución Prendaria. Expte. Nro. 4157/69. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 7 al 20-5-70

O.P. Nº 3145 T. Nº 2815

Por: RAUL RACIOPPI

El 20 de mayo a horas 17.30, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base: Una cocina "Cosquín" mod. CGE 14 Nº 67847 y una garrafa "Vestal", verse en Belgrano 424, ciudad. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: que le siguen a Aguirre Cipriano y Loiza Juan. Ejec. Prendaria. Expte. 8678/69. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 7 al 11-5-70

O.P. Nº 3144 T. Nº 2816

Por: EFRAIN RACIOPPI

Una casa en esta Ciudad

El 20 de mayo de 1970, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de Pesos Ley 18.188, Dos mil quinientos treinta y cuatro, un inmueble (casa), con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en esta ciudad en la calle Islas Malvinas 144 y que le pertenece al demandado s/título reg. a fol. 61, asiento 2 Libro 5 de R. I. Capital; Sección E, Manzana 11 b; parcela 4; Catastro Nº 5809. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. C. Ira. Nominación en los autos caratulados: S. G. J. vs. Catanzaro, Sebastián. Embargo Preventivo. Expte. 55.673/69. Señal 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 7 al 20-5-70

O.P. Nº 3137 T. Nº 2804

Por: JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 8 de mayo de 1970, en Urquiza Nº 325,

ciudad, a las 18 y 30 horas, remataré Sin Base, una heladera familiar de 11 pies, marca "Berdford", Nº 177977, que se encuentra en poder del depositario judicial en calle Los Fresnos Nº 153 (Tres Cerritos), donde puede verse. Señá: 30% del precio. Comisión: de arancel a cargo comp. Edictos: por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Ordena: señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en autos: "Ejecutivo - LOPEZ BIANCHI, Sergio Rodolfo vs. LEONARDI, Carlos Luis", Expte. Nº 10.291/70. — Jorge Raúl Decavi, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 7 y 8-5-70

O.P. Nº 3136 T. Nº 2805

Por: JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 8 de mayo de 1970, en Urquiza Nº 325, Ciudad, a las 17 horas, remataré Sin Base, los siguientes bienes: a) un juego de comedor estilo provincial compuesto de mesa extensible, bargueño, trinchante y seis sillas tapizadas; b) un juego de "living" compuesto de sofá de 4 cuerpos y dos sillones forrados en tela gris oscuro con mesa de centro; c) una heladera familiar marca SIAM de 11 pies; d) un televisor marca MOTOROLA p/ 23 pulgadas con mesa transportable. Todos los bienes se encuentran en perfecto estado de conservación y pueden verse en Deán Funes Nº 832, ciudad. Señá: 30% del precio. Comisión: de arancel a c/comprador. Edictos: por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Ordena: señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., de 2da. Nominación en autos: "Emb. Prev. Inmuebles S. A. vs. Mario Ismael Carmona", Expte. Nº 44.246/69. — Jorge Raúl Decavi, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 7 y 8-5-70

O.P. Nº 3132 T. Nº 2800

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL

INMUEBLE EN JOAQUIN V. GONZALEZ

Departamento de ANTA, BASE Pesos Ley 18.188 3.000 (m/n. 300.000). El día 21 de mayo de 1970 a horas 17,30 en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad REMATARE con la BASE de las dos terceras partes de la Valuación Fiscal o sea Pesos Ley 18.188 3.000 el inmueble ubicado en el pueblo de Joaquín V. González Dpto. de Anta de propiedad del Sr. José Alberto Ferro Podestá Catastro Nº 1503, Sección A, Manzana 20, Parcela 4, Títulos al folio 3, Asiento 1 del Libro 12 del R. I. de Anta ORDENA EL SR. JUEZ DE PAZ LETRADO Nº 1 en los autos "LA CONFIANZA Cia. Argentina de Seguros S. A. vs. JOSE A. Ferro Podestá. Expte. Nro. 22947/69 en el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios B. Oficial y Norte. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 6 al 19-5-70

O.P. Nº 3131

T. Nº 2801

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL

Jeep Modelo 1968, Doble Tracción en funcionamiento

Base Pesos Ley 18.188 9.452,70 (m\$N. 945.270)

El día 18 de mayo de 1970 a horas 17,30 en mi escritorio de calle Santa Fe 430 de esta ciudad REMATARE con la Base del crédito Prendario Un Jeep Modelo JA - E U A - 1968 Motor Nº 4.079.891, Serie Nro. 2.322 Patente de esta capital Nº A 0009538 Motor de cuatrocilindros Chasis Nº 00141 doble tracción color Blanco Los Andes el que se encuentra en poder de la firma Patrón Costas Cornejo y Cia. ubicada en calle Pellegrini 798 de esta ciudad donde puede ser revisado por los interesados en el horario comercial. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "PERMANENTE S. A. C. y F. vs. C. J. Miguel", Ejecución Prendaria y Embargo Prev. Expte. Nº 40.115/69. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Comisión de Ley a cargo del comprador, en el supuesto de no haber postores se procederá transcurrido 15 minutos a una nueva subasta con el 50% de la base. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 6 al 8-5-70

O.P. Nº 3123

T. Nº 2780

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 29 de mayo de 1970 a horas 17,00, en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición del señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos "CHIBAN HECTOR MANZUR vs. ASE JOSE" Expte. Nº 56.086/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188 5.666,66, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; el inmueble ubicado en Tartagal, Dpto. San Martín catastrado bajo el Nº 1267, Manzana 15, Parc. 5 le corresponde a don JOSE ASE, por título registrado a folio 284, asiento 3 del Libro 12 R. I. de Orán. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, 30 de abril de 1970. — Ernesto V. Solá, Mart. Púb. - Teléf. 17260.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 5 al 18-5-70

O.P. Nº 3117

T. Nº 2788

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 26 de mayo de 1970 a horas 17.15, en

Santiago del Estero 655, por disposición del señor Juez en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos - Ejec. Hipotecaria "JAKULICA BLANCA F. MANERO DE vs. SANCHEZ ARTEMIS PORTOCALA DE" Expte. Nº 17.178/66, remataré con base de Pesos Ley 18.188 14.671,00, base del crédito hipotecario; el inmueble planta baja Dpto. 1 a. ubicado en esta ciudad, del plano Nº 10 de propiedad horizontal, que le corresponde a doña ARTEMIS PORTOCALA DE SANCHEZ, según título registrado a folio 70, Asiento 3 del libro 5 de Propiedad Horizontal, Nomenclatura catastralves Partida Nº 51760 secc. C, Manz. 5, Parc. 1. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, 28 de abril de 1970. — Ernesto V. Solá, Mart. Púb. - Teléf. 17260.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 5 al 18-5-70

O. P. Nº 3105

T. Nº 2761

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL — SIN BASE

Porción indivisa de un inmueble ubicado en esta ciudad: Alvarado Nº 135

El 12 de mayo p. a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia C. y C. Sexta Nominación en juicio: "EJECUCION HIPOTECARIA c/HOLMQUIST ANGELICA DAHN DE y del menor HOLMQUIST CARLOS ARTURO BENITO, expediente Nº 3853/69 procederé a rematar Sin Base, al mejor postor y dinero de contado, la porción indivisa que corresponde al codemandado CARLOS ARTURO BENITO HOLMQUIST equivalente a las 9/20 partes sobre un inmueble ubicado en esta ciudad interno calle Alvarado Nº 135, individualizado con la letra "E" en el plano Nro. 1765, Dirección de Inmuebles, con una extensión de 13,60 mts. en su costado Norte y Sud y 25,45 mts. y 25,55 mts. en sus costados Este y Oeste, respectivamente, superficie total 346,80 mts.2. Nomenclatura catastral Sección C, Manzana 4, Parcela 56, Catastro 31.764. Límites y demás datos en su título folio 11 asiento 1 libro 186 R. I. Capital. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel. a cargo del comprador. 5 publicaciones en Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 4 al 8-5-70

O. P. Nº 3103

T. Nº 2772

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 18 de mayo de 1970 a horas 17, en mi escritorio de remates sitó en Santia-

go del Estero. 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 3ra. Nominación en los autos - Ejecución Hipotecaria "PEREZ MILAGRO YAÑEZ DE vs. LOPEZ NESTOR" Expte. Nº 38.004/69, Remataré con base de Pesos Ley 18.188 UN MIL PESOS (\$ 1.000,00) base del crédito: El inmueble ubicado en esta ciudad, designado como lote. 9, de la manzana 31 del plano 3622, le corresponde a don NESTOR LOPEZ, por título que se registra a folio 339, asiento 1 del libro 419 de R. I. de Capital, Catastro 51.032, Sección P. Parcela 9; Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en diario El Economista y 5 días en diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 4 al 8-5-70

O. P. Nº 3099

T. Nº 2775

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

• El día 19 de mayo de 1970 a horas 17.30 en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: Embargo Preventivo y Preparación de Via Ejecutiva "GUAYMAS PABLO ANDRES vs. GONZALEZ CORNELIO" Expediente Nº 54.685/68, remataré con base de Pesos Ley 18.188 1.166,70, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; El Inmueble ubicado en la capital, catastrado bajo el Nº 66139, Sección H, Manzana 40 Parcela 37b; le corresponde a don CORNELIO GONZALEZ, por título inscripto a folio 266 asiento 3 del libro 220 de R. I. de Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. — Ernesto V. Solá, Teléf. 17260.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 4 al 15-5-70

O. P. Nº 3088

T. Nº 2755

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en esta Ciudad

Base Pesos Ley 18.188 6.500

El 15 de mayo de 1970, a las 17, en calle Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188 6.500 (\$ 650.000 m/n.), importe del crédito hipotecario, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Alvarado Nº 1556 esquina Pasaje Calchaquí de esta ciudad. Superficie: 193 m2. 80dm2. Linderos: Norte: lote Nº 16; Sud calle Gral. Alvarado; Este: Pasaje Calchaquí y Oeste: con propiedad de Welindo Toledo y/o Sucesores. Nomen-

clatura catastral: Partida Nº 24.709, circunscripción Ira., Sección F, manzana 1, parcela 6. Corresponde esta propiedad a la señora CLEMIRA FRANCISCA LUCARDI DE GAUDELLI por títulos que se registran al folio 377 asiento 4 del libro 154 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "Compañía Argentina de Seguros, Anta S. A. vs. Gaudelli, Clemira Francisca Lucardi de - Ejecución hipotecaria", Expte. Nº 2.400/68. Señá: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 30-4 al 14-5-70

O. P. Nº 3061 T. Nº 2743

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL — BASE: \$-2.133,32 y 4.066,66

Dos lotes de terreno en esta ciudad

El 15 de mayo de 1970, a las 18, en calle Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con las BASES de \$ 2.133,32 y 4.066,66.-Pesos Ley 18.188, dos fracciones de terrenos unidas entre sí, con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicados en calle o Avda. San Martín entre calle Olavarría y las vías del Ferrocarril Gral. Belgrano. Superficie total de ambas fracciones: 21.559,14 m2. Nomenclatura catastral: Sección L, Manzana 11a., Parcela 1 y 2, Partidas Nros. 1763 y 1645. Corresponden estos terrenos al Club Deportivo y Cultural American Oeste. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "CONSTRUCTORA S.R.L. vs. CLUB AMERICANO OESTE Y ROJAS, Oscar - Ejecutivo", Expte. Nº 56.294/70. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 29-4 al 13-5-70

O. P. Nº 3155

T. Nº 2820

Por: **ARISTOBULO CARRAL**

JUDICIAL

Furgón "Ford" F-100 — Sin Base

El 13 de mayo de 1970, a las 17.30 horas, en Ameghino 339 - Salta, por resolución judicial remataré sin base y al mejor postor, libre de gravámenes y en el estado en que se encuentra: un Furgón, marca "Ford" F-100, modelo 1965 motor Nº KALJEC-31965, chapa municipal Nro. 22825/67, color negro, con cinco ruedas armadas, usado y en poder del depositario judicial: señor Carlos Osvaldo Tobío, calle Alvarado 746, Salta, donde puede revisarse. Edictos por dos días Boletín Oficial y diario Norte. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Juicio: "GOMEZ, Marcial Santiago c/TOBIO, Carmen R. Caffoni de". Ordinario: Cobro de pesos. Expte. Nº 1506/67. Juzgado: Ira. Inst. C. y C. 6ta. Nominación. — Salta, 7 de mayo de 1970.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 8 y 11-5-70

POSESION TREINTAÑAL

O. P. Nº 3150

T. Nº 2818

La doctora María Teresa López Jordán, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Cuarta Nominación, hace saber que por Expte. número 40.191 año 1970, se tramitan los autos Posesorios, pedido por CENTOLA ELENA LIENDRO DE VERA, de una fracción de terreno ubicada en el pueblo de Guachipas, catastro 366, que tiene 17,29 metros de frente, 17,30 mts. en su contrafrente, 34,24 mts. en su lado Norte y 32,82 mts. lado Sud, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Miguel López; Sud, Félix Anís; Este, dueños desconocidos y Oeste, calle principal o Ruta Nacional número 9. Se cita por diez días a "herederos Sánchez", o a quienes se consideren con derechos, para que los hagan valer, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. — Salta, abril 30 de 1970. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 27,00

e) 8 al 21-5-70

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 3133

T. Nº 2799

CESION DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Francisco Iacuzzi, argentino naturalizado, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en calle V. Toledo 596 y Luis David, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Deán Funes 813, por una parte y los señores Aldo Núñez Vela y Leopoldina Acevedo de Núñez Vela, bolivianos, casados, comerciantes, domiciliados en calle Mendoza 338, de esta ciudad, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Los señores Iacuzzi y David ceden, venden y transfieren a favor de los señores Núñez

Vela y Señora, en partes iguales mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que poseen y les corresponden en la sociedad GRANJA FAMILIAR S.R.L., constituida a folio 232, Asiento 6378, Libro 34 de Contratos Sociales el 6 de octubre de 1969. SEGUNDO: Esta venta se realiza por la suma de diez mil pesos Ley 18.188 que los vendedores tienen ya recibido de los compradores. TERCERO: Los cedentes quedan desvinculados de la sociedad, tomando los cesionarios a su cargo todos los derechos y obligaciones del contrato original, aceptando expresamente la cesión precedente. Para constancia y conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, fecha ut-supra.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 6 al 12-5-70

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 3154 T. Nº 2821

CENTRO VECINAL GRAL. SAN MARTIN

Rosario de Lerma

El Centro Vecinal Gral. San Martín, de esta localidad, cita a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 del corriente a horas 9, en el local de la Secretaría del Centro sito en José Hernández esq. Rivadavia, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Consideración Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Organismo de Fiscalización al 31-12-69.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º Designar dos socios para suscribir el Acta.

Abigail E. R. de Guaimás Inocencio Martínez
Secretaría Presidente

Pesos Ley 18.188 5,64 e) 8-5-70

O.P. Nº 3138 T. Nº 2803

HERNANDEZ S.A.I.C.A.I.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Honorable Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas de HERNANDEZ S.A. I.C.A.I. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de mayo del corriente año, a horas diez y ocho, en el local de la Sociedad sito en calle Florida Nº 550 de esta Ciudad, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio comercial, cerrado el 31 de diciembre de 1969.
- 3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, remuneración del Titular.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de las cláusulas de los Estatutos para concurrir a la Asamblea.

El Directorio

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 7 al 13-5-70

O.P. Nº 3134

T. Nº 2798

VALLE DE LERMA FABRICA DE BEBIDAS CASEOSAS Y ANHIDRIDO CARBONICO

S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17, inc. b) de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1970, a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad en la calle Corrientes 953, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Aumento del capital autorizado a la suma de pesos Ley 18.188 1.500.000 (un millón quinientos mil) de acuerdo al artículo 7mo. (séptimo) de los Estatutos.
- 2º Emisión de acciones ordinarias, clase "B" de 1 voto, al portador, por un monto de pesos Ley 18.188 500.000 (quinientos mil) valor nominal, es decir, dividido en 50 (cincuenta) series numeradas del 31 al 80 inclusive, de pesos Ley 18.188 10.000 (diez mil) cada una. Estas acciones serán entregadas a Crush S. A. en pago de su crédito de pesos Ley 18.188 500.000 (quinientos mil) que la Sociedad le adeuda en cuenta congelada por cinco años, conforme a lo dispuesto en el artículo 10º (décimo) de los Estatutos.
- 3º Cambio de denominación de la Sociedad, modificando el artículo 1º (primero) de los Estatutos, proponiéndose el nombre de "Valle de Lerma Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria".
- 4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Artículo 21 de los Estatutos Sociales, para tener acceso a la asamblea deberán depositar con 3 días de anticipación las acciones correspondientes o el equivalente ericibo bancario.

Amadeo Pedro Alberio

Vice Presidente

Pesos Ley 18.188 17,13 e) 6 al 12-5-70

O.P. Nº 3130

T. Nº 2802

• NORTE CREDITOS S. A.

San Martín Nº 1077 - Salta

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del H. D., tenemos el agrado de dirigirnos al señor socio a los efectos de invitarle a la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 10 del mes en curso a horas 20, en calle San Martín Nº 1077 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance Ge-

neral y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 15 de enero de 1970.

- 3º Consideración de renunciaciones de miembros del H. D.
- 4º Elección de miembros para cubrir cargos por renunciaciones y un Síndico Titular y un suplente.
- 5º Considerar distribución de utilidades.
- 7º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Isidoro Quintana
Secretario

Martín S. Nieva
Presidente

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 6 al 8-5-70

O. P. Nº 3128

T. Nº 2794

CENTRO DE PRODUCTORES QUINTEROS

DE SALTA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos diecisiete, dieciocho, diecinueve y concordantes de los estatutos sociales, y de lo ordenado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, convócase a asamblea a los señores Socios, la que tendrá lugar el día 17 de mayo a las diez en la Sede Social sito en calle Mendoza 976 de esta ciudad para la elección de los miembros de la Comisión Directiva y Organó de Fiscalización por el término estatutario.

Los padrones estarán a disposición de los interesados hasta el día 2 de mayo para su observación quedando definitivamente confeccionados hasta el día 6 de mayo de 1970.

Sólo participarán en la asamblea los socios empadronados que estén al día en el pago de las cuotas sociales y podrán hacerlo hasta el día 16 de mayo de 1970.

La lista de candidatos podrá ser presentada hasta el día 11 de mayo, no pudiendo integrarla sino los socios empadronados que estén al día en el pago de las cuotas sociales.

Las boletas para sufragar se presentarán hasta una hora antes de la citada asamblea. La asamblea se realizará con los socios presentes, media hora después de la hora citada en la convocatoria, artículo vigésimo primero de los estatutos.

Antonio Rivas
Secretario

Alfredo Pérez Vidal
Presidente

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 6 al 12-5-70

O. P. Nº 3124

T. Nº 2793

CALLIERA S. A. SALTA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos Sociales se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de mayo de 1970 a horas 11 en el local social de Avda. Entre Ríos 1816 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e

Informe del Síndico, correspondiente al 4º ejercicio de la Sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1969.

- 2º Distribución de utilidades del mencionado ejercicio.
- 3º Elección por un año de Síndico Titular y Suplente en reemplazo del señor Victorio Saccione y Dr. Vicente Domingo Massa respectivamente, por el término del mandato.
- 4º Designación de dos accionistas asambleístas para que suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se hace presente a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación al fijado para la misma.

El Directorio

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 6 al 12-5-70

O. P. Nº 3116

T. Nº 2790

ASOCIACION DE EMPLEADOS Y OBREROS

DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

El titular del Organó de Fiscalización de la A.E. O.A.P. de Salta, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos sociales, convoca a los señores asociados para la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 22 de mayo de 1970, a horas 18 en nuestra Sede calle Alvarado Nro. 532.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Informes resumidos sobre lo tratado en reuniones de C. Directiva, desde que asumieran sus funciones.
- 3º Informe de tesorería sobre el movimiento de fondos realizado a la fecha.
- 4º Informe del señor Presidente, del viaje realizado a la Capital Federal con motivo de gestionar la personería gremial.
- 5º Informe del Organó de Fiscalización relacionado con las causas y actuaciones sumariales labradas a los señores Luis Enrique Zalazar e Hipólito Gregorio Ramos (Secretario y Tesorero) respectivamente de la Institución.
- 6º Consideración de la actuación y labor cumplida por cada uno de los miembros de la Comisión Directiva.
- 7º Designación de dos socios para firmar el acta.

Néstor Orellana

Organó de Fiscalización

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 5 al 11-5-70

O. P. Nº 3110

T. Nº 2763

RADIODIFUSORA GENERAL GÜEMES S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas de

Radiodifusora General Güemes S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a efecto el día 20 de mayo de 1970, a horas 21.30, en el local de la calle Caseros Nº 460, de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2º Consideración de la MEMORIA, INVENTARIO, BALANCE GENERAL, CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, e INFORME DEL SINDICO, correspondiente al 12º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1969.
- 3º Retribución al Directorio y Síndico y Distribución de Utilidades.
- 4º Elección de miembros del Directorio y Síndicos.
- 5º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 4 al 8-4-70

O. P. Nº 3094 T. Nº 2771

MEDIANO S.A.C.I.F.I.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 17 de mayo de 1970 a horas 21.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria Anual del Sexto Ejercicio Comercial, Balance General, Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario, informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1969.
- 2º Proyecto distribución utilidades.
- 3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 4 al 8-5-70

O. P. Nº 2982 T. Nº 2665

LANERA ALGODONERA COMERCIAL

INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Conforme a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, se convoca a los señores Accio-

nistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 18 de mayo de 1970, a las diez y nueve horas, en el local social calle J. B. Alberdi Nº 53, Primer Piso, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación acta asamblea anterior.
- 2º Consideración del informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1969.
- 3º Informe de la Comisión Liquidadora.
- 4º Distribución Utilidades del Ejercicio.
- 5º Remuneración del Síndico Titular
- 6º Designación de Directores Titulares y Suplentes, por 2 años y Síndico Titular y Suplente, por 1 año.
- 7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA:/ Se dispone recordar a los señores accionistas la obligación prevista en el art. 20 de los Estatutos Sociales, acerca del depósito anticipado de acciones.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 28,00 e) 22-4 al 13-5-70

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

SALTA